MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: **26 (Veintiséis)**

GUIA DE REMISION Nº 138 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 de mayo de 2012

MINAG – PEBPT Dirección Ejecutiva 027

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 138 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 30 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMER0.- APROBAR las Bases Administrativas del PROCESO DE EXONERACIÓN N° 6-2012-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de 701.25 m3 de Afirmado para la obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/.35,062.50 (Treinta y cinco mil sesenta y dos 50/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, incluido el IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Organo encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	30 MAY 2012	11:30	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	30 MAY 2012	5:00 p	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	30 MAY 2012	12:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01 JUN. 2012	12:58 pm	
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	30 MAY 2012	12:45	
OPERADOR DEL SEACE	30 MAY 2012	12:45	

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N° 138 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 MAY 2012

VISTO:

Resolución Directoral Nº 131/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 29 de Mayo del 2012; Informe Nº 074/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 25 de Mayo del 2012; Nota de Envío N° 1130/2012 de fecha 25 de Mayo de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE.1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto Especial y en el literal d) coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú-Ecuador del 27 de Setiembre de 1971;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 –**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 129/2012-AG-PEBPT-DE del 22 de Mayo del 2012**, se resuelve en su **Artículo Cuarto: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra:"Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación La Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un valor referencial de S/. 35, 062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP, con un valor referencial de S/. 12, 161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles) para la Obra:"Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación La Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios por Administración Directa;

MINAG — PEBPT
026
Dirección Ejecutiva

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

Resolución Directoral N° 138 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 025

Que, a través de la **Resolución Directoral Nº 131/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 29 de Mayo del 2012,** se resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXONERACIÓN N° 6-2012-AG-PEBPT-DE** para la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros de Canal Aductor de Irrigación La Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 35, 062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, incluido IGV;

Que, mediante **Informe Nº 074/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 25 de Mayo del 2012,** el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación de Bases del Proceso de Exoneración N° 6-2012-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros de Canal Aductor de Irrigación La Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", conforme lo dispone el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por **Nota de Envío N° 1130/2012 de fecha 25 de Mayo de 2012,** el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado – establece que:"*La presente Norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de contrataciones de Bienes, servicios u obras que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos*";

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Especialidad de la Norma, dispone que: "*El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*"; asimismo, el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto, prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, conforme lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad del recurso y su fuente de financiamiento, así como las **Bases debidamente aprobadas,** salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 26° del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...". Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la Entidad (...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación..."

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03

Resolución Directoral N°138 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha establecido que el Contenido de las Bases Administrativas en todas las Entidades del Estado, debe acoplarse al contenido de las Bases Estandarizadas, obligatoriamente en todos los procesos de selección que se convoque;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Directoral Nº 029/2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero de 2012, y con el visado de Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

MINAG — PEBPT 024
Dirección Ejecutiva

MINAG V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Oficina de Administración

MINAG V° B° Proyecto Especial Binacional Puyango Asesoría Jurídica

Proyecto Especial Binacional Puyango Oficina de Planificación y Presupuesto V° B° MINAG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del **PROCESO DE EXONERACIÓN N° 6-2012-AG-PEBPT-DE** para la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros de Canal Aductor de Irrigación La Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 35, 062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. Jaime Otiniano Núñez
Director Ejecutivo (e)

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango Dirección Ejecutiva - Tumbes